

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 57

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

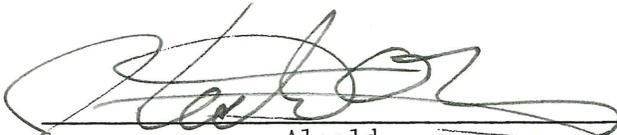
PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 49, SERIE 1993-94, LA CUAL ENMIENDA LA SECCION 2DA. DE LA ORDENANZA NUMERO 145, SERIE 1992-93, LA MISMA REGLAMENTA LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FACTURACION Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS MEDICAS Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Con fecha del 29 de junio de 1993, esta Asamblea Municipal aprobó la Ordenanza Número 145, Serie 1992-93, la cual reglamenta las Normas y Procedimientos para la facturación y cobro de los servicios de ambulancia.
- Por Cuanto : Luego de haber sido aprobado el referido Reglamento, esta Honorable Asamblea le concedió un período de tiempo adicional para el establecimiento del mismo, mediante la Ordenanza Número 49, Serie 1993-94.
- Por Cuanto : El Director de Emergencias Médicas ha conseguido los permisos de ACCA y Medicaid para la facturación por los servicios que se ofrezcan a los ciudadanos acogidos a estos beneficios.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE FEBRERO DE 1995.
- Sección 1ra : Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Número 49, Serie 1993-94.
- Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de Guaynabo, Puerto Rico, a establecer todas las disposiciones establecidas en la Ordenanza Número 145, Serie 1992-93.
- Sección 3ra : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de febrero de 1995.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Muniopal

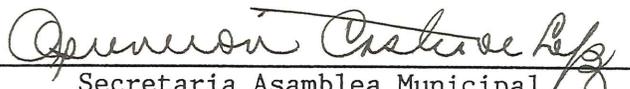
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la presente certifico que la que antecede es una coia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 57, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de febrero de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews, Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de febrero de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventisiete días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal